



ORDEN DE LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE A LA CONFEDERACION DE SOCIEDADES CIENTIFICAS (COSCE) LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2023 POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA MIL EUROS CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28.06.463B.484 Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023) contemplan en sus estados de gastos la partida presupuestaria 28.06.463B.484 'A la Confederación de Sociedades Científicas (COSCE)'.

La subvención nominativa a la Confederación de Sociedades Científicas está incluida en el Anexo 1 del PAA2023^[1] (Programa de Actuación Anual 2023) y contribuye al siguiente objetivo del PEICTI ^[2](Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2011-2023):

OE6 – Fortalecer las instituciones dedicadas a la I+D+I con medidas que les permitan alcanzar posiciones de liderazgo internacional, llevando a cabo una ciencia excelente, abierta e inclusiva.

Según lo establecido en el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a los ministros la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto propios del Ministerio.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.

Conceder a la Confederación de Sociedades Científicas (COSCE) la subvención nominativa por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) prevista en la aplicación presupuestaria 28.06.463B.484 de los Presupuestos Generales del Estado para 2023.

SEGUNDO.

Disponer las siguientes condiciones de la concesión:

^[1] PAAS2023: <https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/e3795679-3600-4728-960d-f85deefb2abc>

^[2] PEICTI: <https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/e1f1deb1-7321-4dd9-b8ca-f97ece358d1c>



Primera. Objeto.

La subvención otorgada mediante esta orden se destinará a sufragar gastos de funcionamiento de COSCE, en cumplimiento de los diversos fines de interés público que le son inherentes, en los términos descritos en el anexo a esta orden.

Será considerado como gasto subvencionable el derivado, hasta un máximo de 1.500 euros de la realización del informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constate que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta orden de concesión.

Segunda. Libramiento del importe de la subvención.

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención otorgada, prevista en esta orden, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 al 29 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El libramiento del importe de la subvención se realizará a partir del día siguiente a la fecha de firma de esta orden, mediante un solo pago con carácter anticipado. La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos deberán aplicarse al objeto de la ayuda.

De acuerdo con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías por su naturaleza de entidad no lucrativa.

Tercera. Obligaciones de la entidad beneficiaria: COSCE

1. Con carácter general, la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La entidad beneficiaria deberá realizar, con cargo a esta subvención, las actividades que tiene programadas para 2023 y los gastos de funcionamiento para el normal ejercicio de sus funciones en cumplimiento de los diversos fines de interés público que le son inherentes, en los términos descritos en el anexo a esta orden.
3. La entidad beneficiaria se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.



4. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que será de aplicación en esta materia, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de esta orden en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde el vencimiento del plazo para presentar la justificación de las ayudas.

5. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en la presente orden, no supere el coste total de las actividades.

La entidad beneficiaria está sujeta a la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. La entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante esta orden.

7. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Ciencia e Innovación» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

8. La entidad beneficiaria adoptará cuantas medidas resulten necesarias para fomentar la participación y presencia equilibrada de mujeres y hombres en conferencias, eventos y actos divulgativos, siempre que sea posible.



9. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución recogido en la condición cuarta.1.

En este caso, se podrá modificar esta orden de concesión, siempre que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda o a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, que no dañe derechos de terceros, y que obedezca a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

Cuarta. Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

1. La fecha inicial de ejecución de los gastos es el 1 de enero de 2023 y la fecha final el 31 de diciembre de 2023.

2. A los efectos de esta orden, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención el 31 de marzo de 2024.

3. La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de las actividades necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento directo de estas subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación requerirá que el contrato se celebre por escrito, así como que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

Con base en lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedan fuera del concepto de subcontratación la contratación por la entidad beneficiaria de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, es decir, la concertación con terceros de los contratos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención no constituye subcontratación de dichas actividades.

Quinta. Justificación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en los artículos 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas



y de los resultados obtenidos. Asimismo, se incluirá declaración responsable de que la entidad beneficiaria ha cumplido con la finalidad de la subvención y de que los gastos aportados en la justificación han servido para financiar las actividades inherentes a la entidad.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b.2) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Junto a ello, se aportará declaración responsable de que los ingresos o subvenciones obtenidas no se han destinado para financiar un mismo gasto.

b.3) Un informe de una entidad auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta orden, y que analice también la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

La actuación de la auditora de cuentas para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se ajustará al modelo establecido en dicha Orden.

b.4) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original, mediante declaración responsable.

3. Acreditación de las normas de publicidad. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, página web, etc.) que evidencie el



cumplimiento de las normas aplicables. El material gráfico que evidencie el cumplimiento de estas normas deberá incluir igualmente la referencia al Ministerio de Ciencia e Innovación, con la imagen institucional del Gobierno de España.

A estos efectos, las publicaciones no serán consideradas coediciones con el Ministerio de Ciencia e Innovación, sino que se incluirá en la página interior de avisos legales la siguiente frase: “obra producida en el ámbito de la subvención concedida a la Sociedad Botánica Española por el Ministerio de Ciencia e Innovación”.

4. La justificación se realizará antes del 31 de marzo de 2024, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.

5. Las memorias, certificaciones, acreditaciones, declaraciones, relaciones y demás documentación deberán ir fechadas y firmadas de forma digital por persona competente.

Sexta. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptima. Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario de la subvención regulada en esta orden, se graduarán y sancionarán de



acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octava. Régimen jurídico.

La subvención regulada en esta orden quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a lo dispuesto en esta orden de concesión, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como a lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Contra esta orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

*Firmado de forma electrónica por La Ministra de Ciencia e Innovación
PD Orden CIN/639/2020, de 6 de julio,
La Secretaria General de Investigación,
Raquel Yotti Álvarez*



ANEXO. ACTUACIONES

Antecedentes y misión:

La Confederación de Sociedades Científicas de España (COSCE) agrupa a 87 sociedades que representan a más de 40.000 científicos. Su existencia es un indicador inequívoco de la madurez del colectivo científico y el protagonismo de la ciencia en nuestro país.

Los fines de la COSCE, recogidos en sus Estatutos, son los siguientes:

- Contribuir al desarrollo científico y tecnológico de nuestro país.
- Actuar como un interlocutor cualificado y unificado, tanto ante la propia sociedad civil como ante sus poderes públicos representativos en asuntos que afecten a la ciencia.
- Promover el papel de la ciencia y contribuir a su difusión como un ingrediente necesario e imprescindible de la cultura.

Estos objetivos toman forma en los sucesivos Consejo Generales de COSCE, donde se interpretan como vías para proponer, articular y ejecutar un conjunto de actividades que materialicen la voluntad de servicio de las sociedades científicas y pongan de manifiesto su carácter de entidades cercanas, participantes y comprometidas con la ciudadanía.

Objetivos y conceptos de gasto elegibles:

Las iniciativas que COSCE ha emprendido desde su creación pretenden dar cumplimiento a los objetivos establecidos y hacerlo empleando el conocimiento científico como un factor transformador, tanto de la sociedad como de la política. Bajo la forma de Acciones, Estudios y Proyectos, COSCE lleva 20 años aportando iniciativas orientadas a facilitar la introducción de las ciencias en la didáctica escolar, reconocer la investigación de excelencia y promover su divulgación, asesorar a los representantes políticos sobre políticas científicas, promover la transferencia e innovación y organizar jornadas sobre temas de interés y trascendencia para la sociedad (p. e. a El Planeta, Inteligencia Artificial y Ciencia para un Mundo Sostenible en las tres últimas jornadas). Todo ello con el objetivo final de contribuir a elevar el nivel de cultura científica de nuestra sociedad.

Para dar cumplimiento a los fines de interés público que le son inherentes y a los objetivos que tiene asumidos, COSCE es beneficiaria de una subvención nominativa, prevista en la aplicación 28.06.463B.484 en PGE 2023 que le permite financiar exclusivamente gastos corrientes, no inventariables, de las actividades que tiene previsto acometer en 2023. En particular, la subvención solicitada tiene como finalidad principal mantener e incrementar las actividades de promoción y difusión de la ciencia y la cultura científica y ayudar a la realización de estudios



por expertos sobre temas de importancia para el presente y el futuro de la ciencia española y de proyectos.

Actividades previstas:

(1) **ACCIONES de difusión:** *Iniciativas aprobadas por la Junta de Gobierno, con carácter periódico o puntual, y cuya finalidad es promover la difusión del conocimiento científico por parte de quienes lo generan, priorizando los mensajes claros, directos e innovadores sobre la ciencia que más concierne a la sociedad*

- **Jornada de Sociedades 2023**

Fecha de celebración: 26 de septiembre de 2023

Resultados esperados: Conjunto de ponencias y una mesa redonda sobre el desarrollo tecnológico y como este impacta en la sociedad del presente y del futuro.

- **Premio COSCE a la Difusión de la Ciencia 2023**

Fecha de entrega del Premio: 13 de junio de 2023

Resultados esperados: Destacar la labor investigadora y divulgativa de un científico/a de reconocido prestigio.

- **Encuentros Ciencia-Empresa**

Posibles sectores para los Encuentros los siguientes:

- Industria química. Sectorial, FEIQE. Encuentro anual: Expoquimia (Barcelona, mayo-junio 2023)
- Industria biotecnológica. Sectorial, ASEBIO. Encuentro anual: Biospain (Barcelona, septiembre 2023)
- Industria farmacéutica: Sectorial, Farmaindustria. Encuentro de la Industria Farmacéutica Española, 2023

Resultados esperados: Promover que los colectivos científicos y el empresarial pueda poner en común y de forma directa sus trabajos más relevantes en distintos estadios de desarrollo.

- **OFICINA C del Congreso de Diputados**

La denominada OFICINA C hace referencia a la Oficina de Ciencia y Tecnología del Congreso de los Diputados. Desde su reciente creación, COSCE participa en el Consejo Asesor de la misma como representante institucional. Colabora en la elaboración de la propuesta de TEMAS C con un elevado componente científico-tecnológico y potencial interés para España en el medio-largo plazo y aporta, a través de las Vocalías, expertos para la elaboración de INFORMES C.



(2) **ESTUDIOS:** *En temas de especial relevancia que involucren políticas científicas, y ante la necesidad de pronunciarse sobre su oportunidad o desarrollo, COSCE crea una comisión de análisis y estudio formada por reconocidos expertos que proporcionan las sociedades científicas, con la doble finalidad de generar un informe de análisis y propuestas, y generar o consolidar la doctrina de COSCE sobre el tema en estudio. Previsiones:*

- **Estudio del Uso de Animales en Investigación Científica**
- **Estudio de las nuevas técnicas genómicas y la reforma del Derecho de la Unión Europea**

(3) **PROYECTOS:** *Para emprender iniciativas de envergadura, de previsible gran impacto a medio y largo plazo en el ámbito social y/o político, COSCE elabora proyectos que requieren una planificación significativa y equipos de trabajo formados por científicos y expertos en las materias en cuestión. Estos proyectos concentran una parte significativa del esfuerzo de COSCE y son la mejor expresión del retorno social de las entidades que forman la Confederación.*

i. Proyectos educativos COSCE previstos:

- ACIERTAS (Aprendizaje de las Ciencias por Indagación En Redes Transversales Colaborativas) y
- PRACTICA (Programa de Aprendizaje de las Ciencias, la Tecnología y la Innovación para el Conocimiento Aplicado) dirigidos a maestros/as de primaria y profesores/as de los primeros cursos de secundaria (Aciertas) y profesores/as de 3º y 4º de ESO y bachillerato (Practica), cuyo objetivo es facilitar la enseñanza de las ciencias en la didáctica escolar.

Estos proyectos se orientan a:

- Potenciar las ciencias desde las etapas más tempranas del sistema educativo
- Compartir el conocimiento que se genera en las aulas
- Promover la indagación como proceso de adquisición de conocimiento
- Fomentar el aprendizaje colaborativo

Resultados esperados: Encuentros presenciales y virtuales entre especialistas científicos y docentes de primaria y secundaria para proporcionar recursos y materiales didácticos para abordar situaciones de aprendizaje y otras demandas de los docentes.



- ii. **Programa CONOCEROS:** El programa CONOCEROS (Conversaciones Organizadas por los Científicos Españoles y sus Representantes Parlamentarios) iniciada en 2006 pretende construir una relación abierta de colaboración entre los diputados y senadores de las Cortes Generales y las sociedades científicas, propiciando el intercambio de información y la colaboración y asesoramiento en cuestiones de política científica. El programa contempla reuniones periódicas informales con parlamentarios, así como visitas a instalaciones científicas singulares. Últimamente el programa se ha ampliado sus contactos a miembros del Parlamento Europeo y de Parlamentos y Asambleas de las comunidades autónomas.

Presupuesto previsto y calendario de ejecución:

En 2023 la contribución del Ministerio de Ciencia e Innovación a la actividad COSCE asciende al importe de la subvención nominativa prevista en PGE 2023 aplicación 28.06.463B.484, y destinada a la financiación de gastos corrientes. El resto de la financiación necesaria para la financiación de la actividad COSCE procede de sus propios recursos procedentes fundamentalmente de las cuotas de las sociedades que son miembros de COSCE.

El desglose aproximado previsto de este presupuesto es el siguiente:

Gastos de funcionamiento corrientes:

Secretaría técnica	17.000,00€
Gastos corrientes de comunicación	12.000,00€
Proyectos educativos	7.000,00€
Mantenimiento y fungible en informática y digitalización	7.000,00€
Gastos de movilidad, fungibles, administración	3.500,00€
Jornada de sociedades	2.000,00€
Gastos de auditoría	1.500,00€
Total:	50.000,00€
